

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°: 9240.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-8908-T-2000; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 12 de febrero de 2000, el señor Pedro Luis Troncoso, D.N.I. N°: 14.538.750, solicitó inspección sobre los inmuebles ubicados en calle Avenida del Trabajador entre Sargento Vidal y Asmar, a fin de que se determine con exactitud las medidas de los lotes, aludiendo que es su deseo construir el cerco perimetral del inmueble de su propiedad designado como LOTE 11 de la MANZANA 19 – CHACRA 128.-

Que según surge de la documentación obrante en nuestros archivos, el señor Troncoso es titular del inmueble designado como LOTE 11 de la MANZANA 19 – CHACRA 128, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1627-0000, que le corresponde por venta que le hiciera oportunamente éste Municipio, formalizada por Escritura N°: 232 de fecha 22 de mayo de 1991, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N°: 37.409 Confluencia.-

Que del croquis ilustrativo obrante a fojas 18 del relevamiento de hechos existentes, que efectuara la Dirección de Agrimensura, a fin de determinar el estado real de ocupación del inmueble en cuestión (Lotes 10 y 11), se advirtió una invasión sobre el Lote 10, propiedad de la Municipalidad actualmente ocupado por el señor Peralta, Clemente Faustino y la Señora Valdés Cáceres, Adriana Alesandra sin regularizar.-

Que por todo lo expuesto y con el fin de dar respuesta a lo solicitado por el señor Troncoso, Pedro Luis, en un todo de acuerdo a lo verificado en el relevamiento de hechos existentes, y compartiendo el criterio de lo expuesto por la Dirección de Agrimensura a fojas 17, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a vender parte del inmueble designado como Lote 10 de la Manzana 19, con una Superficie de aproximada de 12,00 m2.-

Que por Comunicación N°: 118/2001 se le solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal agregue las fotocopias de los documentos de los interesados para proceder al dictamen de la ordenanza.-

Que a fojas 40/41 se adjuntan las fotocopias requeridas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129, Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°: 215/2001; emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°.22; del día 30 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23 celebrada por el Cuerpo el 06 de setiembre del corriente año.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º
inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a vender a favor del
-----Señor PEDRO LUIS TRONCOSO, D.N.I. N° 14.538.750 y de la
Señora OLGA ESTER PARADA, D.N.I. N° 16.696.248, una fracción de terreno que
actualmente ocupa, lindero a su propiedad (Lote 11 de la Manzana 19) que es
parte del Lote 10 de la misma Manzana (19), con una Superficie de acuerdo a
relevamiento de hechos existentes de 12,00 m2.-

ARTICULO 2º): Las medidas superficie y linderos definitivas de la fracción a
-----vender al Señor PEDRO LUIS TRONCOSO, D.N.I. N°
14.538.750, (parte del Lote 10 de la Manzana 19) surgirán del Plano de Mensura a
confeccionar por la Dirección de Agrimensura.-

ARTICULO 3º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de
-----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en
el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios y
Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de
-----Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus
decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

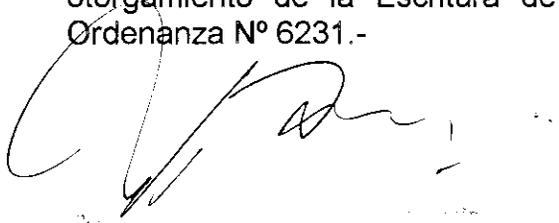
ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los
-----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido,
sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera
corresponder, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12º), de la Ordenanza
N° 2080.-

ARTICULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la
-----Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la
Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que
demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 7º): Se deja constancia que los gastos y honorarios, que demande la
-----confección de Plano de **englobamiento**, de los inmuebles de
referencia (Lote 11 y parte del Lote 10 de la Manzana 19), serán soportados por el
Señor Pedro Luis Troncoso y la Señora Olga Ester Parada.-

ARTICULO 8º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo
-----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 9º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el
-----lote, por el término de cinco (5) años, a contar con el
otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la
Ordenanza N° 6231.-



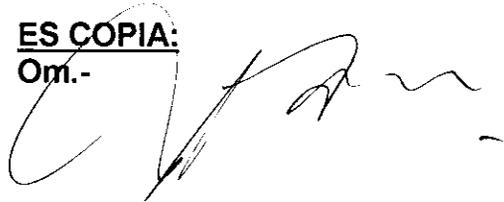
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 10º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones ----- asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTICULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N°:SEO-8908-T-2000).-

ES COPIA:
Om.-



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N° <u>9240</u> <u>7200</u> <u>L</u>
Promulgada Táctamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>SEO 8908 T 2000</u>